



Factura: 002-002-000072855



20202301004P00043

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:	20202301004P00043						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE ENERO DEL 2020, (14:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA VINUEZA CRISTIAN ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719172452	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO DARWIN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304692310	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			SANTO DOMINGO		ZARACAY		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO

20202301004P00043

FACTURA 002-002-000072855



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA INMOBILIARIA VIALIDAD Y
CONSTRUCCIONES CIVIC CIA.LTDA.
OTORGADA POR: ESPINOZA VINUEZA
CRISTIAN ROBERTO Y OTROS
CAPITAL: USD \$ 800,00
DI TRES COPIAS
E.C.

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **LUNES, SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc**, Notario Cuarto de este Cantón comparecen a constituir la compañía **CONSULTORA INMOBILIARIA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES CIVIC CIA.LTDA.**, el señor **CRISTIAN ROBERTO ESPINOZA VINUEZA**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con número de teléfono cero nueve nueve cuatro siete tres seis uno ocho ocho, con domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, por sus propios y personales derechos; y el señor **DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil

divorciado, con número de teléfono cero nueve ocho ocho seis tres seis siete uno dos, con domiciliado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí y de transito por este Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad, con el cual y su consentimiento se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación, el certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, que incorporo a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-** Declaramos bajo juramento que quienes comparecemos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía de



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc. **NOTARIO**



Responsabilidad Limitada, son los socios siguientes:

UNO.- El señor CRISTIAN ROBERTO ESPINOZA VINUEZA; y, DOS.- El Ingeniero DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, el primero de los comparecientes domiciliado en este Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, el segundo de los comparecientes domiciliado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí y de transito por este Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, sin impedimento legal alguno, quienes comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTADES.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus propios y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la finalidad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a las declaraciones y estipulaciones siguientes que corresponde a los Estatutos Sociales. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN**

NORMATIVO.- Los comparecientes declaran que la Compañía que constituyen se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes conexas, pertinentes y vigentes en la República del

Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.-** Los Estatutos están conformados por los artículos siguientes: **CAPITULO I.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía se denominará CONSULTORA INMOBILIARIA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES CIVIC CIA.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y los Estatutos sociales, pueda establecerse sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero; así como podrá trasladar su domicilio principal a otra ciudad del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el objeto social de la Compañía está determinado conforme lo prescribe las disposiciones legales para este tipo de compañías, siendo las actividades económicas las siguientes: **a. UNO)** Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, ejemplo: fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas,



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **a. DOS)** Construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes; **a. TRES)** Construcción de carreteras, calles, carreteras, y otras vías para vehículos o peatones; **a. CUATRO)** Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos: **a. CINCO)** Montaje y levantamiento de construcciones prefabricadas en el lugar; **a. SEIS)** Construcción de túneles; **a. SIETE)** Construcción de puentes y viaductos; **a. OCHO)** Construcción de obras de ingeniería civil relacionadas con: tuberías urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de

redes de distribución de agua sistemas de riego (canales), estaciones de bombeo, depósitos; **a. NUEVE)** Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua; **a. DIEZ)** Construcción de obras civiles para: centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y comunicaciones; obras auxiliares en zonas urbanas; **a. ONCE)** Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre; **a. DOCE)** Construcción de instalaciones industriales refinerías, fábricas de productos químicos; **a. TRECE)** Subdivisión (lotización) de tierras con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro; **a. CATORCE)** Limpieza de terrenos de construcción; movimiento de tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura, etcétera; **a. QUINCE)** Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma contra incendios, sistemas de alarma contra robos; **a. DIECISEIS)** Instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas. Incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



calefacción radiante; **a. DIECISIETE)** Instalación de sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de pistas de aeropuertos; **a. DIECIOCHO)** Instalación en edificios y otros proyectos de construcción de: sistemas de calefacción (eléctricos, de gas y de gasóleo), calderas, torres de refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de fontanería y sanitario, equipo y conductos de ventilación, refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego por aspersión para el césped; **a. DIECINUEVE)** Aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco para interiores y exteriores, con los materiales de enlistonar correspondientes; **a. VEINTE)** Instalación de canalización (conductos); **a. VEINTE Y UNO)** Instalación de puertas (excepto automáticas y giratorias), ventanas, marcos de puertas y ventanas. Instalación de accesorios de cocinas, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de tiendas y similares de madera u otros materiales, acabados interiores como techos, cubierta de madera de paredes, mamparas móviles, etcétera; **a. VEINTE Y DOS)** Instalación de cerámicas baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas,

parqué y otros revestimientos de madera para pisos, alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico; **a. VEINTE Y TRES)** Pintura interior o exterior de edificios. Incluye pintura de obras de ingeniería civil; **a. VEINTE Y CUATRO)** Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados: cimentación, incluida la hincadura de pilotes, instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, excluido el alquiler de andamios y plataformas, colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; **b. UNO)** Prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera; **b. DOS)** Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; **b. TRES)** Actividades de asesoramiento técnico de arquitectura en planificación urbana y arquitectura paisajista; **b. CUATRO)** Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; **b. CINCO)** Elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas,



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



e ingeniería especializada en sistemas de seguridad; **b.**

SEIS) Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción; **b. SIETE)** Otras

actividades de diseño y asesoría de ingeniería; **b.**

OCHO) Actividades de topografía (agrimensura, medición de tierras y límites), actividades de estudios hidrológicos y actividades de estudios de subsuelo; **b.**

NUEVE) Otras actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica; **c. UNO)**

Operación de sistemas de transmisión y distribución de energía eléctrica (que constan de postes, medidores y cableado), que transportan la energía eléctrica recibida desde las instalaciones de generación o transmisión hacia el consumidor; **d. UNO)** Venta al por mayor de artículos de ferreterías y cerraduras: martillos, sierras, destornilladores, y otras herramientas de mano, accesorios y dispositivos; cajas fuertes, extintores; **d.**

DOS) Venta al por mayor de muebles de oficina; **d.**

TRES) Venta al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios: arados, esparcadoras de estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras, máquinas de ordeñar, máquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura, tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, segadoras de césped de todo tipo, etcétera; **d. CUATRO)** Venta al por mayor

de maquinaria para la minería y construcción; incluye partes y piezas; **d. CINCO)** Venta al por mayor de equipo eléctrico como: motores eléctricos, transformadores, (incluye bombas para líquidos), cables, conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial; **d. SEIS)** Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores en establecimientos; **d. SIETE)** Venta al por mayor de equipo sanitario y fontanería (bañeras, inodoros, lavabos tocadores y otra porcelana sanitaria) incluye artículos para la instalación sanitaria: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera. actividad complementaria; **e. UNO)** Producción de obras de teatro, conciertos, óperas, espectáculos de danza y otras actividades escénicas como las actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas, incluido actividades complementarias para la producción y otras actividades escénicas realizadas en directo como: actividades de directores, productores, diseñadores y constructores de escenarios, tramoyistas, manejo de telones, técnicos de iluminación y sonido, etcétera; **e. DOS)** Actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes; **f. UNO)** Fabricación de estructuras



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

de metal marcos o armazones para construcción y partes de esas estructuras: torres, mástiles, armaduras, puentes, etcétera; marcos industriales de metal: marcos para altos hornos, equipos de elevación y manipulación, etcétera; **f. DOS)** Fabricación de edificios prefabricados principalmente de metal: casetas, módulos de exhibición de elementos, cabinas telefónicas, etcétera; **f. TRES)** Fabricación de puertas y ventanas de metal y sus marcos (incluso enrollables), postigos (puertas) y portales, balcones, escaleras, rejas, tabiques de metal para fijar al suelo; **g. UNO)** Lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos; **g. DOS)** Promoción de proyectos de construcción (promoción inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en esos edificios; **g. TRES)** Compra - venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos; y, **h. UNO)** Alquiler con fines operativos de maquinaria y equipo para la construcción e ingeniería civil sin operadores: camiones grúa, andamios y plataformas

de trabajo, sin montaje ni desmantelamiento. En definitiva; la compañía podrá celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto social; facultado inclusive a formar consorcios o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no se dedicara a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:**

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el plazo de duración de la presente Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o reducirse conforme a las conveniencias de los socios; así como puede disolver o liquidarse en forma anticipada siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y previstas en el presente Estatuto.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO CUATRO.- CAPITAL SOCIAL: Los socios fundadores



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

declaramos bajo juramento que el capital social de la Compañía es OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS participaciones de un Dólar (USD \$1.00) cada una y que esta íntegramente suscrito por los socios y pagado de acuerdo al detalle constante en el Capítulo Quinto referente a la integración del capital social de los presentes estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los certificados de aportación se expedirán con sujeción a las leyes vigentes y deberán estar firmados por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todas las participaciones gozaran de igualdad de derechos a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirá a prorrata de acuerdo al capital pagado por cada socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO NEGOCIABILIDAD:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en el certificado de Aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que

en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se formara un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo, de lo que la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinaran a los propósitos que ellos estipulen necesarios. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE**

CAPITAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta General de Socios, la Compañía podrá aumentar su capital en cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, teniendo prioridad para suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales.

ARTÍCULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que tienen los socios de esta compañía son transferibles por actos entre vivos y/o transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si obtuviese el consentimiento unánime del capital social, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos ciento siete



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO



y ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

DERECHOS, OBLIGACIONES Y

RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que determina el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías y son obligaciones las del artículo ciento quince del mismo cuerpo legal. Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- LIBRO DE SOCIOS Y

PARTICIPACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevara un libro de socios y participaciones en el cual se suscribirán las transmisiones, transferencias, cesiones y cualquier variación que se haga al respecto de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ADMISIÓN DE

NUEVOS SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando

exista el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el cien por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FACULTAD**

DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente convocada es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho de la impugnación en los términos del literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los informes que presente el Presidente y Gerente General de la Compañía, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que consta en la convocatoria. Las Juntas Generales



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

Extraordinarias se realizarán cuando fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la convocatoria, so pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIA:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de Socios, para lo cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los socios, señalando el día y la hora en que se llevara a efecto esta reunión. Para la comunicación esta deberá estar firmada por la persona que la convoca y que será realizada con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria o Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Las reuniones de la Junta General de Socios se efectuarán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo al cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.-

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que para que la Junta General de Socios pueda instalar y deliberar en

primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se instalara con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha prevista para la primera reunión. Las resoluciones de Junta General de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIAS Y

REPRESENTACIONES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que todo socio tendrá derecho asistir con voz y voto a las reuniones de Junta General de Socios. Podrán ellos concurrir a estas reuniones, ya sea personalmente o por medio de sus representaciones. La representación convencional se conferirá mediante carta- poder, dirigida al Gerente General de la compañía o por poder notarial general o especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- JUNTAS**

UNIVERSALES: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que no obstante lo expresado en los artículos anteriores, la Junta se considerara convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los concurrente acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y

EXPEDIENTES DE LA JUNTA GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviese reemplazando; o si así resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuara de Secretario el Gerente General o si así se acordare uno de los socios elegidos para el efecto por la Junta General, de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios se hará un acta, la misma que podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ellas, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva Junta General, las que serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto por artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE

SOCIOS: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta General de Socios son: a) Designar al Presidente por el periodo de tres años, designación esta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente; b) Designar al Gerente General por el periodo de tres años, designación esta que puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones del Gerente General; d) Remover por causas legales, en cualquier tiempo al administrador por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión; e) Aprobar el presupuesto de sueldos y salarios; f) Aprobar las cuentas, balances, inventarios que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; g) Acordar aumento de capital social; h) Acordar en general modificaciones al contrato social; i) Autorizar la venta de bienes sociales, así como la constitución de prendas, hipoteca y otros derechos sociales; j) Conceder licencias al Presidente y Gerente General; k) Resolver sobre la distribución de los servicios sociales; l) Decidir sobre la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación de la compañía, así como la reactivación de la misma; m)



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

Nombrar liquidadores, uno principal y un suplente, fijar sus remuneraciones determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación que estos presenten; n) Resolver en general todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; y, o) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no este prevista en el presente Estatuto y ejercer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL PRESIDENTE: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o falta del Presidente, este será reemplazado por quien designe la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que al Presidente le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir junto con el Gerente General y el Secretario los certificados de aportación y

las Actas de la Junta General de Socios; d) Observar las operaciones y marchas económicas de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este; y, f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- EL GERENTE

GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Es el Representante Legal de la Compañía en todos los Actos Judicial o Extrajudicial y gozara de las facultades constantes en la Ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

GENERAL: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; b) Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

exigidos por el Código de Comercio, así como los libros sociales, tales como Actas de las Juntas Generales de Socios, de Expedientes, Inventarios, Libros de Talonarios de Participaciones y en fin todo lo necesario para su organización, funcionamiento y control; f) Presentar a la Junta General de Socios en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la compañía, acompañada del balance y de las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; g) Responder por los bienes, valores y archivos de la compañía; h) Administrar la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Firmar conjuntamente con el Presidente cuando así lo disponga la Junta General de Socios; j) Firmar contratos y contratar préstamos hasta por una cuantía de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 1'000.000,00), cuando sobrepase este valor se necesitara aprobación de la Junta General de Socios mediante la respectiva acta; k) Subrogar al Presidente por la falta temporal o definitiva de este. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocara a la

brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; y, l) Ejecutar todas las funciones que señale la Junta General de Socios y las previstas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la Representación de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial la tendrá el Gerente General por si solo y se extenderá a todos los asuntos relacionados con un giro o tráfico de operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con limitaciones que regirán sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL EJERCICIO

ECONÓMICO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el ejercicio económico de la compañía comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES:

Los socios fundadores declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada, respetándose la disposición legal relativa al fondo de reserva. **CAPITULO IV.- DISOLUCIÓN Y**



DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disolución y liquidación de la compañía, por causa determinadas por la Ley o por acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el Gerente General y Presidente, respectivamente.

CAPITULO V.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 800,00), y que depositaremos el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; quedando conformado la integración de capital de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Cristian Roberto Espinoza Vinuela	U.S.D. 400.00	U.S.D. 400	400 de un dólar cada uno	50%
Darwin Javier Zambrano Zambrano	U.S.D. 340.00	U.S.D. 400	400 de un dólar cada uno	50%

TOTAL	USD 800.00	USD 800	800 de un dólar c/u	100%
-------	---------------	---------	------------------------	------

CLÁUSULA QUINTA.- ACLARATORIA: Por todo cuanto no este considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás Leyes conexas, así como las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **TRANSITORIA.-** Se nombra como Gerente General de la Compañía CONSULTORA INMOBILIARIA VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES CIVIC CIA.LTDA., al Señor Cristian Roberto Espinoza Vinueza y, como Presidente de la misma al Ingeniero Darwin Javier Zambrano Zambrano. **CLÁUSULA SEXTA.- DELEGACIÓN.-** Se delega al Doctor Wilson Oswaldo Aguilar Peñaranda, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de las Escrituras de Constitución de la Compañía hasta su legalización final incluyendo el registro de los nombramientos. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento jurídico." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que está firmada por el Doctor WILSON AGUILAR PEÑARANDA, Abogado, con matrícula profesional número veinte y tres guion dos mil siete guion diez y seis del Colegio de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719172452

Nombres del ciudadano: ESPINOZA VINUEZA CRISTIAN ROBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA F VICENTE ESTUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VINUEZA ACHIG FANNY GUADALUPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 203-290-44506



203-290-44506

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1719172452

Nombre: ESPINOZA VINUEZA CRISTIAN ROBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 202-290-44516



202-290-44516





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304692310

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO DARWIN JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO LOPEZ WISTON ROMEO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO HIDROVO JENNY DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 208-290-44537



208-290-44537



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1304692310

Nombre: ZAMBRANO ZAMBRANO DARWIN JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2020

Emisor: EVELIN MARLENE CEDEÑO PALACIOS - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 207-290-44552



207-290-44552



Doy fe que la fotocopia que antecede
concuera con el documento que me
fue exhibido.,
Santo Domingo, a... 0... ENE 2020.....



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

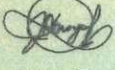
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **171917245-2**
APELLIDOS Y NOMBRES
**ESPINOZA VINUEZA
CRISTIAN ROBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-10-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V1133V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA F VICENTE ESTUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA ACHIG FANNY GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTO DOMINGO
2018-01-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-11



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 

0013 M JUNTA No. 0013 - 037 CERTIFICADO No. 1719172452 CEDULA No.

ESPINOZA VINUEZA CRISTIAN ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS**
CANTÓN: **SANTO DOMINGO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **CHIGUILPE**
ZONA: **1**

Doy fe que la fotocopia que antecede
concuerta con el documento que me
fue exhibido, a... **01 ENE 2023**
Santo Domingo, a...



Dr. Oswaldo Infante Zavala
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130469231-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO ZAMBRANO DARWIN JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. CIVIL **E233313222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO LOPEZ WISTON ROMEO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO HIDROVO JENNY DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO 2013-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-14

00662754

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0075 M **0075 - 093** **1304692310**
JUNTA No. **CERTIFICADO No.** **CÉDULA No.**

ZAMBRANO ZAMBRANO DARWIN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: ANDRES DE VERA

ZONA: 1



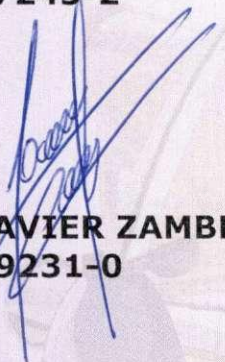


DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA, MSc.

NOTARIO

Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-


CRISTIAN ROBERTO ESPINOZA VINUEZA
C.I. 171917245-2


DARWIN JAVIER ZAMBRANO ZAMBRANO
C.I. 130469231-0

Digitally signed by OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA
Date: 2020.01.06 16:11:18 COT

DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, MSc.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO
DOMINGO

